

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. trece (13) de abril de dos mil veinte (2020). En la fecha, pasa al despacho del Señor Juez la Acción de tutela **2020 - 00145** de la referencia, informando que la accionada COMPENSAR EPS presentó memorial mediante el cual impugna la providencia proferida por este Despacho. Sirvase proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., abril trece (13) de dos mil veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA NO. 110013105033 2020 00145 00			
ACCIONANTE	Herber Antonio Blandón López	DOC. IDENT.	75039700
ACCIONADA	Compensar EPS y Colpensiones		
DERECHOS	MÍNIMO VITAL Y VIDA DIGNA		
PRETENSIÓN	ORDENAR a COLPENSIONES pagar las incapacidades correspondientes al periodo comprendido entre julio de 2019 y marzo de 2020 y continuar el pago de las posteriores en los términos de ley. ORDENAR a las accionadas realizar una nueva valoración del concepto de rehabilitación definitivo donde se incluya un neurólogo especialista en la patología denominada "MIASTENIA GRAVE o MIASTENIA GRAVIS".		
MEDIDA PROVISIONAL SOLICITADA	ORDENAR a las accionadas realizar una nueva valoración del concepto de rehabilitación definitivo donde se incluya un neurólogo especialista en la patología denominada "MIASTENIA GRAVE o MIASTENIA GRAVIS".		

Atendiendo al informe secretarial que antecede, y toda vez que la impugnación presentada por COMPENSAR EPS se encuentra acorde con lo establecido en el Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 que reza:

"Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión."

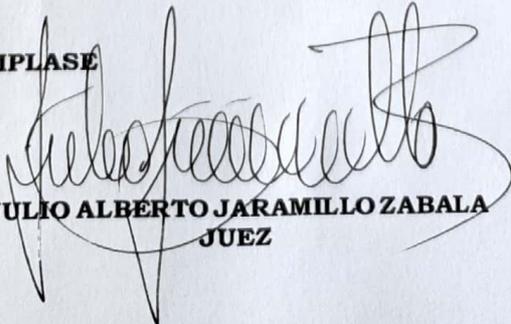
Se dispone:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por COMPENSAR EPS, contra la providencia de fecha primero (1) de abril de dos mil veinte (2020), ante el H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.

Líbrese el oficio remitatorio al H. Tribunal Superior.

Una vez cumplido el trámite de la notificación, envíese ante el H. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

Yg

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Secretaría
Bogotá D.C., ABRIL 14 DE 2020.
Por ESTADO N° **49** de la fecha fue notificado
el auto anterior.

**ESAU ALBERTO MIRANDA BUEVAS
SECRETARIO**